



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En 2005 se sancionó la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (ETP) que regula y ordena la enseñanza técnica de los niveles secundario, superior y formación profesional. En ella se prevén instrumentos para garantizar el reconocimiento de estudios, certificaciones y títulos en todo el territorio nacional, y propiciar la articulación entre los distintos ámbitos y niveles..

Asimismo, establece en sus artículos N° 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 38, 39 inc. a) y b) y art 25 inc. e), el proceso de homologación de títulos y certificaciones que habilita el trámite administrativo de validez nacional en la dependencia correspondiente del Ministerio de Educación Nacional (proceso que empieza cuando una jurisdicción pretende un reconocimiento nacional, se realiza una evaluación comparativa de los planes de estudio, y sus correspondientes títulos o certificados, contra un marco de referencia acordado federalmente para una determinada especialidad).

Dado este marco regulatorio es que se comienza a avanzar en un proceso de análisis y dictado de las normas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Educación Técnico Profesional. En este sentido se dicta la Resolución N° 261/06 del Consejo Federal de Educación, que aprueba el documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional" que fija los objetivos, propósitos, lineamientos y procedimientos que orientan dicho proceso.

Luego, a través de la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación se aprueba el documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional" y posteriormente con la Resolución CFE N° 47/08 se aprueban los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y superior.

Con el Decreto N° 144/2008 que otorga validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por su parte la resolución del Consejo Federal de Educación N° 91/09 que aprueba los lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y superior en el proceso de homologación, se da continuidad al proceso iniciado en 2006.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En abril de 2010, el Ministerio de Educación de Río Negro comienza el trabajo del diseño curricular en el primer Encuentro de Escuelas Técnicas, que se continúa en 2011.

Por otro lado en la Resolución N° 129/11 - Anexo I del Consejo Federal de Educación se aprueba el Marco de Referencia para Procesos de Homologación de Títulos de Nivel Secundario del Sector Administración y Gestión, en el cual se enuncia el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de títulos y certificaciones de esta especialidad.

También a través de la Resolución CFE N° 229/14 se aprueban criterios federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario y Superior que amplía los términos de la Resolución CFE N° 47/08.

A su vez la Resolución N° 137/13 del Consejo Provincial de Educación aprueba el anexo "Introducción" correspondiente al marco teórico general y a los principios que rigen la Educación Técnica Profesional de la Provincia de Río Negro.

Por su parte, en la Resolución CPE N° 3655/13 y su rectificatoria Resolución N° 3756/2013, se establece que la aplicación de los nuevos planes de estudio homologados en los CET de la provincia será paulatina y progresiva, y aprueba las Pautas y Procedimientos para las Asambleas de implementación de los nuevos planes de estudios homologados.

Como parte final del proceso iniciado en 2006, se dicta la Resolución CPE N° 6537/19, que aprobó la estructura curricular y los Planes de Estudios para el Ciclo Básico y Superior de la titulación "Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones".

En este marco el Centro de Educación Técnica N° 3 de la ciudad de General Roca, posee dicha orientación, la que previamente era "Administración de Empresas" con el plan de estudios aprobado por Resolución N° 496/82 Anexo III - 1629/01 para las divisiones de ciclo básico mientras que las divisiones del ciclo superior se regían con el plan de estudios 3151/83.

Hemos advertido con preocupación a través de la exposición pública de los últimos días, el caso de un estudiante egresado que involucra al Centro de Educación Técnica N°3 de la ciudad de General Roca, que a pesar de todo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

el marco normativo expuesto en la provincia se siguen expidiendo títulos no homologados.

Este caso pone de manifiesto una serie de irregularidades respecto de la validez del título secundario "Técnico en Administración de Empresas" que dicha institución emite a sus estudiantes egresados y que les ha traído perjuicio a la hora de avanzar con sus estudios universitarios, ya que el mismo es requisito indispensable para la permanencia en el nivel de educación superior.

Entendemos que esta situación requiere celeridad y efectividad en la diligencia por parte de los funcionarios intervinientes y que deben brindar las garantías necesarias para que todos los estudiantes de los CET de la provincia cuenten con su título secundario con la respectiva validez nacional.

Es por todo ello que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, arbitre con carácter de urgente los medios necesarios para dar cumplimiento a aquellos trámites pendientes del proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional de la provincia de Río Negro, a fin de evitar inconvenientes que perjudican a los estudiantes que egresan de las escuelas de educación técnica.

**Artículo 2°.-** De forma.